

DECRETO N° **1609**
TEMUCO, **22 ABR. 2025**

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 11 de abril del año 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **PRODUCTORA EL GRINGO LIMITADA, Rut N° 76.395.187-1**
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato: "Servicio de Transporte Armado y Desarme de Mobiliario para Actividad Expo Alma Local Emporio Municipal", suscrito mediante escritura privada de fecha 11 de abril del año 2025, entre la Municipalidad de Temuco y Productora el Gringo Limitada.
2. Los servicios serán realizados por la prestadora desde el mes de marzo del año 2025 al mes de diciembre del mismo año, de acuerdo a las fechas señaladas en las especificaciones técnicas.
3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora será la suma única y total de \$9.743.720, impuestos incluidos.
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Gestión de Abastecimiento
- Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Productora el Gringo Limitada
- Oficina de Partes

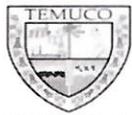


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

3086046



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

**CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE ARMADO Y DESARME DE MOBILIARIO PARA
ACTIVIDAD:EXPO ALMA LOCAL:EMPORIO MUNICIPAL.**



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

PRODUCTORA EL GRINGO LIMITADA

En Temuco, a 11 de abril del 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **PRODUCTORA EL GRINGO LIMITADA**, en adelante también denominado "El Prestador", persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número N°76.395.187-1, representada por **GUILLERMO RIQUELME ZAVALA**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Camino Huichahue km5 de la Comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio N°114, de fecha 21 de febrero del 2025, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 18-2025 : " **SERVICIO DE TRANSPORTE ARMADO Y DESARME DE MOBILIARIO PARA ACTIVIDAD:EXPO ALMA LOCAL:EMPORIO MUNICIPAL**". Por Decreto Alcaldicio N°215, de fecha 04 de abril del 2025,, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Prestador.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al prestador, quien por su parte acepta, la ejecución del servicio **DE TRANSPORTE ARMADO Y DESARME DE MOBILIARIO PARA ACTIVIDAD:EXPO ALMA LOCAL:EMPORIO MUNICIPAL**. Los trabajos que por este instrumento se encargan al Prestador serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y Anexos de la Propuesta Pública, ya mencionada, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

3083943



TERCERA. PRECIO-FORMADE PAGO : Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará al prestador la suma única y total de \$ 9.743.720, impuesto incluido. La municipalidad de Temuco, pagará mediante pagos mensuales, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que serán acompañada a la factura presentada por el contratista, de acuerdo al artículo 28 “Formas de Pago”, de las Base Administrativas, ya mencionadas.

CUARTA. VIGENCIA DEL SERVICIO: El plazo de ejecución de los servicios será desde marzo de 2025 a diciembre de 2025, de acuerdo a las fechas señaladas en las especificaciones técnicas. El Municipio se reserva el decreto de modificar las fechas informadas por razones adversas u otros inconvenientes, lo que será coordinado por la Unidad Técnica con el adjudicatario.

QUINTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEXTA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al prestador, éste hace entrega de Certificado de Fianza de MAXXA S.G.G.R, por la suma \$487.186, con fecha de emisión 04 de abril 2025 y vencimiento el 31 de marzo del 2026, a favor del Municipalidad de Temuco.

SEPTIMA. MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 27 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.

OCTAVA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para



los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

NOVENA. GASTOS Y EJEMPLARES: El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMA. PERSONERÍA. La personería de Don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de **GUILLERMO RIQUELME ZAVALA**, para actuar en nombre y representación de **PRODUCTORA EL GRINGO LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha de constitución 20 de junio del 2024, otorgado por el Registro de Empresas y Sociedades del Gobierno de Chile. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



(Handwritten signature in blue ink)

GUILLERMO RIQUELME ZAVALA

En rep. PRODUCTORA EL GRINGO LIMITADA

